



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del servicio de Piscina Pública Municipal y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Artículo 5.

Se añade un apartado al punto 3.

3.2 Las exhumaciones que se realicen en el propio Cementerio municipal, se realizarán por personal contratado por el interesado, previa autorización del Ayuntamiento, y el rompimiento de sepultura y enterramiento se realizará por el personal del Ayuntamiento.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de piscina pública municipal.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Epígrafe 2. Abonos Familiares.

Se suprime el párrafo "al menos un miembro de la unidad familiar deberá estar empadronado en el municipio con una antelación mínima de 6 meses a la apertura de la temporada de la Piscina".

- Abonos Familiares:

- 2 miembros de la misma unidad familiar	80,00 euros/ud/temporada
- 3 miembros de la misma unidad familiar	110,00 euros/ud/temporada
- 4 miembros de la misma unidad familiar	140,00 euros/ud/temporada
- 5 miembros de la misma unidad familiar	160,00 euros/ud/temporada
- 6 o más miembros de la misma unidad familiar	180,00 euros/ud/temporada

Artículo 5.

Se añade: Los abonos serán válidos para una temporada, quedando anulados a la finalización de la misma.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Por la utilización de las instalaciones deportivas se aplicarán las siguientes tarifas:

Pista de Tenis y Pista de Pádel:	3,00 euros/hora/diurna
	4,00 euros/hora/nocturna
Pista Polideportiva:	5,00 euros/hora/diurna
	6,00 E/ hora/ nocturna

Artículo 9. Se modifica: Los niños en edad escolar hasta 16 años, podrán usar la pista polideportiva gratis, por un máximo de 2 horas diarias de lunes a jueves, en los meses escolares de septiembre a junio, previo depósito de 1,00 euro que les será devuelta a la entrega de las llaves.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Toledo.

Cabañas de Yepes 15 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Ángel de Vega Cazorla.

N.º I.-6570